

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 026-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de marzo del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 2819 de fecha 05 de febrero de 2018, presentado por la administrada **GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE**, Informe Nº 065-2018-ADR/SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 13.02.2018, Memorando Nº 120-2018-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 20.02.2018, Informe Nº 021-2018-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 22.02.2018 emitido por la Supervisora de Ingresos Caja, Informe Nº 189-2018-UT-OGA/MVES de fecha 27.02.2018 emitido la Unidad de Tesorería, Informe Nº 45-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 02.03.2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado":

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultan procedente;

Que, mediante Documento Nº 2819 de fecha 05.02.2018 la administrada **GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE** solicita la devolución del dinero pagado a la Municipalidad de Villa El Salvador, mediante recibo único de caja Nº 00131643 por el importe total de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 soles), por concepto de Taller de fútbol y taller de verano escuela de karate;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 026-2018-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 065-2018-ADR/SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 13.02.2018 el Responsable del Área de Deporte y Recreación señala que según consta en el control de asistencia de las disciplinas de futbol y karate el alumno sólo asistió a una clase de karate y no asistió a ninguna clase de fútbol, motivo por el cual confirma que se le considere su solicitud, asimismo con Memorando Nº 120-2018-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 20.02.2018 la Subgerencia de Educación, Cultura,, Deporte y Juventud señala que se debe realizar la devolución del dinero al administración por el monto de S/ 190.00 (Ciento noventa y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 189-2018-UT-OGA/MVES de fecha 27.02.2018, la Unidad de Tesorería remite los actuados a esta Gerencia a fin que se continúe con el procedimiento de devolución a favor del administrado, por el monto de S/ 190.00 (Ciento noventa y 00/100 soles), teniendo como sustento el Memorando Nº 120-2018-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 20.02.2018 la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud e Informe Nº 021-2018-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES emitido por la Supervisora de Ingresos de Caja;

Que, con Informe Nº 45-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 02.03.2018, la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00131643, por la suma total de S/ 190.00 (Ciento noventa y 00/100 soles) a favor de la administrada GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado GIOVANNA MARGARITA SUDARIO QUISPE, a su domicilio señalado en el Expediente sito en St. 3 Gr. 21 Mz. E, Lote 23, Distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

OFICIAL DE COMMISTRACION

INCLUZIONABRIA LIMACO

GERENTE